

**CONSTANCIA:** Manizales, 03 de agosto de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el envío por parte del demandante de la citación para notificación personal del demandado. Los términos judiciales se suspendieron a partir del 13 de marzo de 2.020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, conforme acuerdos números PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, 11549, PCSJA20-1156 y PCSJA20-1167 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

LEIDY VANESSA VALLEJO A.  
Judicante



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO</b>	170014003 001 <b>2019 00936 00</b>
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se incorpora al expediente copia cotejada de la citación para notificación personal dirigida al demandado JOSE NORBERTO HENAO CAICEDO, así como constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal, de la que se desprende cumple con los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G del P. (folios 23 a 26), la cual se tiene por válida. En todo caso el término para presentarse el demandado a que se le realice la notificación personal, sólo empezó a correr el día 1 de julio del año en curso, ya que antes a dicha fecha los términos judiciales se encontraban suspendidos, por tanto, deberá proceder la accionante a realizar la notificación por aviso, en virtud a que la que se intentó llevar a cabo cuando los términos judiciales se encontraban suspendidos, fue extemporánea, al no haber vencido el término para comparecer con que contaba el demandado.

Por otro lado, en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 se recuerda a la parte demandante que también tiene a su disposición el correo electrónico aportado con la demanda, [norbertohenao@gmail.com](mailto:norbertohenao@gmail.com), por medio del cual podrá surtir la notificación si así lo desea, previo envío de las piezas procesales pertinentes para realizar dicha notificación por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

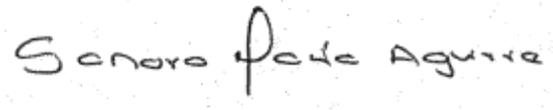
Por lo anterior, se **requiere a la apoderada de la parte demandante** para que, cumpla con la carga procesal de gestionar la notificación por aviso del demandado JOSE NORBERTO HENAO CAICEDO, y allegue prueba de su gestión, o allegue las piezas procesales pertinentes para el envío de la notificación vía correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 072 fijado el 05 de agosto de 2020 a la 7:30 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

LVVA



*Firmado Por:*

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 0eda18f7a14f56ea27a207a6f7e2103691256ad2db7c5b02a592566c3ead1edc*

*Documento generado en 04/08/2020 01:01:56 p.m.*